



**PONE TÉRMINO ANTICIPADO A CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA**

DECRETO ALCALDICIO N° 6148

Chillán Viejo, 20 OCT 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, ley 18.883.
3. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°297 de 2016, N°7.774, de 2010; N°5.964 de 2011; 48.390, de 2012 y 204, de 2014, entre otros.
4. Decreto Alcaldicio N°1.577 de fecha 19 de marzo de 2021 aprueba el contrato a honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y don Gonzalo Germán Pumarino Vargas.
5. Contrato de prestación de servicios celebrado entre las mismas partes con fecha 17 de marzo de 2021.
6. Que en dicho instrumento la cláusula NOVENA dispone "(SIC) *En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, **bastará que cualquier de las partes comuniqué a la otra su decisión sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna. La Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa***".
7. Que dicha facultad es legal y propia de los contratos civiles que son de esta naturaleza, ya que en ellos va implícita la condición de ser **confianza** un elemento propio de dichas convenciones.
8. Que sin bien, el art. 4° inciso final de la ley 18.883 dispone que "Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto", nos alcanza lo preceptuado por el art. 11 de la ley 19.880, obligando a quien suscribe a fundamentar el presente acto administrativo para su sanción.
9. Con todo el profesional fue contratado para desarrollar o ejecutar como Profesional para Implementación Plan de Gestión Escolar Basado en Resultado Académicos, en el Liceo Pacheco Altamirano, Escuela Nebuco, Escuela Rucapequén y Escuela Los Coligües, todos, de la comuna de Chillán Viejo.



10. Ahora bien, sin perjuicio de los planes de trabajo en enfocada, presuntamente, en el fundamento de la contratación, cabe precisar que de los instrumento revisados y expuestos al Director (R) del DAEM estos no pueden ser verificados o significan en sí un verdadero desarrollo del Plan de Gestión Escolar, el cual bajo el mismo compromiso del prestador fue enfocado en los **RESULTADOS**, asunto que tampoco lo manifiestan los directores de los establecimientos, que deberán ser **MÁS RIGUROSOS** en la certificación de los servicios en calidad de honorarios prestados para la responsabilidad del gasto.

11. De tal modo, a juicio de quien suscribe el Sr. Pumarino no cuenta con la **confianza**, no existiendo, por ende, satisfacción de que los servicios prestados hayan significado un cambio, desarrollo, evolución en los establecimientos antes indicados, por no existir verificadores concretos que permitan determinar la existencia del beneficio.

12. Por ende, ante lo anteriormente expuesto se prescindirá de las prestaciones del profesional.

DECRETO:

1. **PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADO**, al contrato de fecha 17 de marzo de 2021 celebrado entre don **GONZALO GERMÁN PUMARINO VARGAS**, RUN [REDACTED] Comunicador Social y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, sancionado por Decreto Alcaldicio N°1.577 de fecha 19 de marzo de 2021, por lo dispuesto en este acto administrativo y en la cláusula novena del mismo instrumento, a contar de la notificación del presente acto.

2. **PÁGUESE** el honorario proporcional devengado o debido si hubiere.

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente, o en su defecto, según lo dispuesto en la Ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



ALVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE

LMO/ARR/OES/ACC/AGS/ags

DISTRIBUCIÓN: Administración, Remuneraciones (DAEM), RRHH DAEM (SIAPER), Secretaría Municipal, Indicado.

